

LEY. RECORDÁNDOLE LA OBLIGACION QUE TIENE Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma sitios de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se

**CIVIL DE PICHINCHA** CITACION JUDICIAL A LA FENGASE (FRENTE AL DOMICILIO y casillero judicial señalado. dad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta im-

VIGENTE TRAMITE. VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO. 04 de Junio del 2008, las 16h45. VISTOS. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se le admite a trámite propuesto. En mérito del juramento rendido por el Actor Faustino Bahamontes Díaz, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la señora LUZ ESTHELA ONATE AGUILAR y de la menor púber KARLA FERNANDA BAHAMONTES ONATE, se dispone citarla y notificarla, respectivamente, por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre la una y la otra publicación. Con la insinuación que se hace para el cargo de Curador Ad-litem de la menor Karla Fernanda Bahamontes Onate, en la persona de la señora Lilia Ivett Colón Díaz, oícase uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, la menor antes mencionada manifieste su aceptación o no con respecto a la persona insinuada para el cargo de Curador Ad-litem, caso contrario insinúe por su cuenta. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. CÍTESE y NOTIFIQUESE. J) Dr. Reynaldo Furr Alvarado Juez (síguese la notificación) Lo que tuvo a su conoci-

**R. DEL E. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS**  
**EXTRACTO DE CITACIÓN A: SILIA IVETT COLÓN**  
SE LE HACE SABER: Que en este juzgado se ha presentado el señor Anibal Andrés Argüello Mendieta deduciendo demanda de divorcio No. 187-2008, en su contra cuyo extracto es como sigue:  
ACTOR: ANIBAL ANDRÉS ARGUELLO MENDIETA  
DEMANDA: SILIA IVETT COLÓN  
OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene con Silia Ivett Colón; que dentro del matrimonio no han procreado hijos y que dentro de la sociedad conyugal no han adquiridos bienes muebles ni inmuebles que sean sujetos de liquidación. Que sorpresivamente su conyuge abandonó al demandante, sin que hasta la presente fecha haya regresado a su hogar. - Ampara su demanda en el numeral II inciso Iro. Del Art. 110 del Código Civil.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Wilson García Lara, Juez Cuarto de lo Civil de Los Ríos, quien mediante providencia de 13ma junio

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE CIA. LTDA.**

Se comunica al público que SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 1 de julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002673 de 17 JUL. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Segundo: Objeto: El objeto social de la compañía será la realización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y servicios relacionados con la protección de personas naturales y jurídicas; custodia de bienes, muebles, inmuebles; transporte de valores, investigaciones,....."

D. M. Quito, 17 JUL. 2008

**Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE BAYTEQ CIA. LTDA.**

Se comunica al público que BAYTEQ CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 17.000.00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Junio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002637 de 15 JUL. 2008

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos del Estatuto Social:

"Artículo Sexto: Del Capital: El capital de la compañía es de dieciocho mil dólares americanos (\$18.000.00 USD) dividido en nueve mil participaciones de un valor nominal de dos dólares americanos cada una (\$2.00 USD) iguales, acumulativas e indivisibles....."

Quito, 15 JUL. 2008

**Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo  
INTENDENTA JURIDICA ENCARGADA**